

**INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO, ARTÍCULO 275.2, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 122.5 e) 2º Y 123.1.c) DE LA LEY DE BASES.**

**ASUNTO: ADECUACIÓN A DERECHO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y CENTROS CÍVICOS.**

#### **NORMATIVA APLICABLE**

La **ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, en su Capítulo IV regula la información y participación ciudadanas. En su artículo 70 bis, número 1, indica que “Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local”. El artículo 72 señala que “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos”, e “impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69”, es decir, sin “menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley”.

Por su parte, la **Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi**, aprobada por el Parlamento Vasco en sesión de 7 de abril de 2016, cuenta igualmente con un Capítulo IV dedicado a la Participación ciudadana. La misma se podrá ejercer, conforme a lo dispuesto en su artículo 67.3, “de forma individualizada o colectiva, de acuerdo con los instrumentos y cauces que se prevén en la presente ley y los que establezcan en su caso las ordenanzas y reglamentos municipales”, “preferentemente a través de su reglamento orgánico municipal, procurando así el fomento y la real y efectiva participación de las vecinas y vecinos, en igualdad de condiciones, en las políticas públicas y en los asuntos de la vida pública local”, como matiza el artículo 68.

## **CONCLUSIONES**

Dado que la Propuesta de modificación presentada se dirige a posibilitar y regular la participación de las Entidades Ciudadanas del municipio mediante su comparecencia ante el Pleno para exponer opiniones o iniciativas sobre temas de su interés, así como la comparecencia de los Órganos Municipales de Participación Ciudadana ante las diferentes Comisiones en que el Pleno se organiza para trasladar asuntos relacionados con sus funciones y funcionamiento. Todo ello durante las pares deliberante o de control de las respectivas sesiones.

El contenido de dicha propuesta se estima ajustado a la normativa aplicable.

Se recomienda garantizar la concordancia del artículo 259 Requisitos, de la Sección Sexta Mociones de control, incluido en el Capítulo 2 del Título XIII del actual ROP.

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO